

RESOLUCIÓN 13898 DE 2016

(octubre 10)

Diario Oficial No. 50.024 de 12 de octubre de 2016

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada a partir del 1o. de enero de 2018 por el artículo 58 de la Resolución 17779 de 2017>

Por medio de la cual se incluye un artículo transitorio y se modifica la resolución [00004386](#) de diciembre 30 de 2015

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada a partir del 1o. de enero de 2018 por el artículo [58](#) de la Resolución 17779 de 2017, 'por medio de la cual se actualizan las tarifas de los servicios técnicos que presta el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)', publicada en el Diario Oficial No. 50.454 de 21 de diciembre de 2017.

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

en ejercicio de la facultad legalmente concedida en el artículo [84](#) del Acuerdo 000015 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario, (ICA), es la Entidad responsable de ejercer el control técnico de la sanidad agropecuaria del país y de señalar los servicios que se deben prestar a sus usuarios.

Que en el artículo [84](#) del Acuerdo 15 de 2007, el Consejo Directivo facultó al Gerente General del ICA para reajustar anualmente las tarifas establecidas en dicho acuerdo teniendo en cuenta el Índice de Precios al Consumidor (IPC), certificado por el DANE para cada año.

Que la cifra correspondiente al Índice de Precios al Consumidor (IPC), presentó una variación en los últimos doce meses con corte a noviembre de 2015 de 6,39%.

Que en ejercicio de la aplicación de la citada facultad, el Gerente General del ICA, expidió la Resolución [00004386](#) de diciembre 30 de 2015 por medio de la cual actualizó las tarifas de los servicios técnicos que presta el Instituto.

Que en el mencionado acto administrativo, se presentó un error de cálculo en la aplicación del reajuste por IPC en las tarifas de los servicios identificados con los códigos 4476, 4477, 4478, 4479, 4480, 4481, 4482, 4484, 4485, 4486, 4591 y 4602, error que implicó un incremento superior al ordenado por el Consejo Directivo en el Acuerdo [15](#) de 2007.

Que para subsanar dicho error, el Instituto Colombiano Agropecuario expidió la Resolución [00005571](#) de mayo 17 de 2016, con la cual las tarifas por los servicios identificados con los Códigos 4476, 4477, 4478, 4479, 4480, 4481, 4482, 4484, 4485, 4486, 4591 y 4602, se ajustaron sobre el valor del IPC correspondiente al año 2015 certificado por el DANE.

Que la Resolución [00005571](#) de mayo 17 de 2016 no precisó la fecha de entrada en vigencia de las tarifas ajustadas como consecuencia de ese acto administrativo.

Que la reducción del valor de las tarifas de los servicios identificados con los códigos 4476, 4477, 4478, 4479, 4480, 4481, 4482, 4484, 4485, 4486, 4591 y 4602, debe regir para toda la vigencia fiscal del año 2016.

Que el reajuste del valor de las tarifas de los servicios aquí referidos generó un mayor valor facturado por el cobro de aquellos servicios prestados y efectivamente pagados por usuarios desde el mes de enero de 2016 y hasta la fecha de entrada en vigencia de la Resolución [0005571](#) en mayo 17 de 2016.

Que con ocasión de lo anterior, se hace necesario devolver el mayor valor cancelado por la prestación de los servicios señalados con los códigos 4476, 4477, 4478, 4479, 4480, 4481, 4482, 4484, 4485, 4486, 4591 y 4602.

Que la devolución del mayor valor cancelado se hará efectiva previa solicitud del usuario afectado, cumpliendo con los requisitos exigidos, por la Subgerencia Administrativa y Financiera – Grupo de Gestión Financiera.

Que adicionalmente se hace necesario modificar parte del texto del “concepto” de las tarifas 4480, 4481, 4482, 4484, 4485, 4486, que quedó como \$/ha cuando es \$/kg del artículo 24 de la Resolución 00004386, expedida el 30 de diciembre de 2015.

Que en virtud de lo anterior, el Gerente General del ICA,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Incluir el siguiente artículo transitorio en la Resolución 00004386 de 2015.

Autorícese a la Subgerencia Administrativa y Financiera - Grupo de Gestión Financiera, para realizar los trámites necesarios orientados a devolver el mayor valor cancelado por los usuarios por el uso de los servicios identificados con los códigos 4476, 4477, 4478, 4479, 4480, 4481, 4482, 4484, 4485, 4486, 4591 y 4602, entre el 1o de enero y el 17 de mayo de 2016, previa solicitud de parte, realizada por el usuario afectado cumpliendo con los requisitos fijados por la Subgerencia Administrativa y Financiera - Grupo de Gestión Financiera.

ARTÍCULO 2o. Modificar el artículo 24 de la Resolución 00004386 de 2015, el cual en adelante será del siguiente tenor: Las tarifas del servicio de certificación de semillas, para la inscripción del campo de multiplicación y de semilla procesada y sometida a análisis de calidad de qué trata el artículo 33 del Capítulo XX del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Inscripción y Supervisión de Campos de Multiplicación.

CÓDIGO SERVICIO	CONCEPTO	VALOR TARIFA AÑO 2016
CAPÍTULO XX: CERTIFICACIÓN DE SEMILLA PARA INSCRIPCIÓN DEL CAMPO DE MULTIPLICACIÓN SOMETIDA A ANÁLISIS DE CALIDAD		
4464	04464 Certificación para Inscripción y supervisión de campos de multiplicación (\$/ha.) Ajonjolí	4.300
4465	04465 Certificación para inscripción y supervisión de campos de multiplicación (\$/ha.) Algodón	4.300
4466	04466 Certificación para Inscripción y supervisión de campos de multiplicación (\$/ha.) Arroz	4.300
4467	04467 Certificación para Inscripción y supervisión de campos de multiplicación (\$/ha.) Cebada	4.300
4468	04468 Certificación para Inscripción y supervisión de campos de multiplicación (\$/ha.) Frijol	4.300
4469	04469 Certificación para Inscripción y supervisión de campos de multiplicación (\$/ha.) Maíz	4.300
4470	04470 Certificación para Inscripción y supervisión de campos de multiplicación (\$/ha.) Maní	4.300
4471	04471 Certificación para Inscripción y supervisión de campos de multiplicación (\$/ha.) Papa	6.400
4472	04472 Certificación para Inscripción y supervisión de campos de multiplicación (\$/ha.) Sorgo	4.300
4473	04473 Certificación para Inscripción y supervisión de campos de multiplicación (\$/ha.) Soya	4.300
4474	04474 Certificación para Inscripción y supervisión de campos de multiplicación (\$/ha.) Trigo	4.300
4475	04475 Certificación para Inscripción y supervisión de campos de multiplicación (\$/ha.) Yuca.	4.300

Semilla Procesada y Sometida a Análisis de Calidad.

**CÓDIGO
SERVICIO**

CONCEPTO

**VALOR
TARIFA AÑO
2016**

4476	04476 Semilla Procesada y sometida a análisis de calidad (\$/kg) Ajonjolí	35
4477	04477 Semilla Procesada y sometida a análisis de calidad (\$/kg) Algodón	20
4478	04478 Semilla Procesada y sometida a análisis de calidad (\$/kg) Arroz	16
4479	04479 Semilla Procesada y sometida a análisis de calidad (\$/kg) Cebada	19
4480	04480 Semilla Procesada y sometida a análisis de calidad (\$/kg) Frijol	23
4481	04481 Semilla Procesada y sometida a análisis de calidad (\$/kg) Maíz	16
4482	04482 Semilla Procesada y sometida a análisis de calidad (\$/kg) Maní	19
4484	04484 Semilla Procesada y sometida a análisis de calidad (\$/kg) Sorgo	19
4485	04485 Semilla Procesada y sometida a análisis de calidad (\$/kg) Soya	29
4486	04486 Semilla Procesada y sometida a análisis de calidad (\$/kg) Trigo	21
4488	04488 Análisis de calidad para la prueba de ELISA en el servicio de certificación de semilla de papa. Por muestra (4 virus: PVX, PVY, PVS y PLRV)	24.500

ARTÍCULO 3o. Los demás asuntos no modificados con el presente acto administrativo conservan plena vigencia.



ARTÍCULO 4o. PUBLICACIÓN. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, a 10 de octubre de 2016

El Gerente General,

LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ LACOUTURE.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
n.d.
Última actualización: 30 de agosto de 2024 - (Diario Oficial No. 52.847 - 13 de agosto de 2024)

